



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS URBANOS DE BANYERES DE MARIOLA

#### AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

**Expediente nº.-** 000129/2018-GENSEC

**Asunto.-** Memoria Justificativa.

**Procedimiento.-** Contrato de suministro de procedimiento abierto simplificado.

### 1. Introducción

El expediente nº - 000129/2018-GENSEC, relativo a la contratación del suministro de luminarias de tecnología LED para los sectores 20, 21, 29 y 30 en el municipio de Banyeres de Mariola (Alicante). Todo ello, en base al "*Proyecto de renovación y mejora del alumbrado público en espacios urbanos*" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ramón J. Matarredona Nebot, con presupuesto total de licitación de la obra de 77.398,38 euros, impuestos incluidos, el cual fue aprobando en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

### 2. Fundamentos de Derecho

Las Entidades del Sector Público no pueden suscribir contratos que no sean necesarios para cumplir y llevar a cabo sus fines institucionales. Para ello, es necesario que se detalle la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en este caso, tratándose de una renovación que mejorará el alumbrado público de algunos sectores en el municipio de Banyeres de Mariola. Renovación que no es posible de satisfacer si no se contrata un suministro de la nueva tecnología de luminaria LED.

### 3. Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad de acometer el contrato proviene exigencia de mejorar las condiciones actuales en las que se encuentran las luminarias del alumbrado público del municipio de Banyeres de Mariola, en concreto, en alguno de sus sectores urbanos. La idoneidad del contrato viene dada por el interés municipal de gestionar y optimizar los recursos de modo que los nuevos avances tecnológicos en materia de iluminación impliquen una repercusión positiva económica en cuanto a costes energéticos y mantenimiento de las mismas. Acogiéndose a la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en materia de Inversiones Financieramente Sostenibles en la anualidad 2018, se opta por llevar a cabo este proyecto en pro de las mejoras del alumbrado en algunos sectores y espacios públicos de Banyeres de Mariola.



#### 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro y ejecución de los trabajos para el cambio de luminarias existentes por tecnología LED, en los sectores 20, 21, 29 y 30 de la población con un total de 134 puntos, siendo 76 a FAROL CLÁSICO y 58 a VIAL; con el soporte de la convocatoria de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018, cuyas bases fueron publicadas en el BOP, el 24 de julio de 2018. Dicha luminaria se va a distribuir entre los sectores de la siguiente forma:

- Sector 20\_ Nueva luminaria FAROL: 25 ud.
- Sector 21\_ Nueva luminaria FAROL: 47 ud.
- Sector 29\_ Nueva luminaria FAROL: 4 ud.  
Nueva luminaria VIAL: 25 ud.
- Sector 30\_ Nueva luminaria VIAL: 33ud.

También incluye la colocación de 15 picas de toma de tierra para incrementar la seguridad a las personas de las instalaciones existentes.

Dicho suministro se debe de regir por las características técnicas descritas en el "Proyecto de renovación y mejora del alumbrado público en espacios urbanos" para el término municipal de Banyeres de Mariola, de agosto de 2018, que desarrolla todos los aspectos técnicos y de ejecución que se deben de llevar a cabo tal y cómo se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que incluye.

#### 5. Lotes (artículos 99, 116.4g. LCSP).

Teniendo en cuenta el objeto de contrato, no se considera adecuada la división en lotes. Al tratarse de un suministro único, a realizar de forma organizada y coordinada en el tiempo entre los distintos sectores que comprenden el objeto del contrato, se considera adecuada que se ejecute por el mismo operador económico. Por este motivo, el objeto del contrato no es fraccionable y constituye una misma unidad funcional.

#### 6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende al importe de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (77.398,38€), impuestos incluidos. Gasto autorizado por la junta de gobierno local y que proviene del presupuesto valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 63.965,60€, más el impuesto I.V.A. correspondiente al 21% de este valor, el cual corresponde a 13.432,78€.

#### 7. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso a la partida 1650/60901 y en su



bolsa de vinculación jurídica 1-6 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019.

## 8. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017. El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (63.965,60€)**, sin IVA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Renovación y mejora del alumbrado público en espacios urbanos en Banyeres de Mariola	<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<b>63.965,60 €</b>
	I.V.A.	13.432,78 €
	<b>PBL (Precio Base de Licitación)</b>	<b>77.398,38 €</b>

## 9. Habilitación profesional (artículo 65.2 LCSP).

La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas. Así como el cumplimiento de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas del presente contrato.

## 10. Solvencia económica y financiera [artículos 74, 87 y 116.4 e) LCSP] y solvencia técnica o profesional [artículos 74, 88, 89, 90 y 116.4 e) LCSP].

En el presente contrato de suministro, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberán ser de, al menos, 1,5 veces del valor anual medio del contrato (63.965,60 €), con el IVA excluido, de modo que se deberá acreditar la cantidad de 95.948,40 €. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000,00 €), que cubra los riesgos profesionales objeto del presente Pliego, y un plazo mínimo de vigencia de un año.

Del mismo modo, la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar



naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como que se llevaron a buen término.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, para la ejecución de obras, mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior, según la legislación vigente.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- d) Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.

En definitiva, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Además de estar acorde a lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas del presente contrato.

#### **11. Insuficiencia de medios.**

Es necesario externalizar este servicio en tanto que la mayoría de las tareas y medios que requieren su ejecución no es posible realizarlas por el propio Ayuntamiento. Entre algunos medios y tareas de los que el ayuntamiento no dispone se incluye:

- Material necesario para la sustitución de la luminaria, así como anclajes, cableados, etc., y otros tipos de medios auxiliares para la instalación.
- Oficiales y peones especializados y con experiencia en las tareas concernientes a la instalación, medios materiales y conexiones de la red de alumbrado público.
- Vehículos equipados con cesta elevadora según RD 1215/1997 y camión basculante.

#### **12. Consultas preliminares del mercado (art. 115 LCSP).**

No se han realizado estudios previos de mercado o consultas en el sector. En tanto que se había redactado, previamente a la licitación, un proyecto y memoria descriptiva y técnica del mismo, las posibles consultas que se habría podido generar en el planteamiento de la licitación ya quedaban resueltos en el contenido del documento de referencia.

#### **13. Análisis del procedimiento.**

Se propone que la contratación del suministro se lleve a cabo mediante procedimiento abierto simplificado que no se encuentra sujeto a regulación



armonizada, atendiendo a los artículos 19 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento escogido es **procedimiento abierto simplificado**, con el objeto de poder ejecutar la obra en un plazo razonable debido a que se trata de un suministro de vital importancia e interés general ya que el hecho de disponer de estos materiales facilitaría las tareas de mantenimiento del alumbrado público, mejoraría las garantías de confort y seguridad en la ciudad, entre otros motivos. Se cumplen los requisitos de importe previsto en el art. 159 LCSP para llevar a cabo dicho procedimiento.

b) Duración.

El plazo de ejecución establecido para las actuaciones de suministro de luminarias LED para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal de Banyeres de Mariola es de **dos (2) meses** y, en cualquier caso, se establece una fecha de finalización anterior al 15 de octubre de 2019, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a.

Dicho plazo se dividirá en dos periodos, el primero en cuanto al suministro del material que se efectúa con fecha máxima a finales del primer mes del inicio del suministro y podrá ser modificado únicamente hacia la reducción del tiempo estimado, al igual que el precio, según al plazo y la oferta económica del licitador/a contratado/a. Y, el segundo plazo, de la colocación e instalación del suministro. No obstante, atendiendo todo ello a la mejor coordinación y gestión según el plan de obra para los distintos sectores que describe el "*Proyecto de renovación y mejora del alumbrado público en espacios urbanos, Banyeres de Mariola (Alicante)*".

No hay posibilidad de prórroga.

#### 14. Codificación CPV.

El código CPV del contrato, según RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es:

- Código CPV: 34928530-2 - Lámparas de alumbrado público.

#### 15. Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria deberá de cumplir con el convenio colectivo y territorial que le sea de aplicación.



## 16. Plazo de garantía de las obras.

El plazo de garantía se establece en 60 meses, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el/la adjudicatario/a. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defecto en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del/de la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

## 17. Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

### CRITERIO 1: PRECIO.

En este criterio, la puntuación máxima será de **60 puntos**. Se asignará la puntuación mínima (0 puntos) a las ofertas que se ajusten a la oferta económica igual al tipo de licitación. La puntuación del resto de ofertas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V_0 = 60 * (P - P_0) / (P - P')$$

Donde:

- $V_0$  : Valoración de la oferta.
- $P$  : Precio máximo de la licitación.
- $P_0$ : Precio de la oferta.
- $P'$ : Precio de la oferta más baja.

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica, puntuándose las restantes de forma proporcional según la fórmula, redondeando a números hasta con dos decimales.

### CRITERIO 2: MEJORAS.

Se valorará la ejecución de mejoras definidas hasta **40 puntos**, con el siguiente detalle:

#### MEJORA 1: REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se valorará la reducción del plazo de reducción hasta con un máximo de **25 puntos**. La puntuación de la reducción del plazo de ejecución (en días) se determinará según la siguiente fórmula:

$$(PEP - PEO) \times 25 / (PEP - MPE)$$

- $PEP$  = Plazo de ejecución establecido en el proyecto. (60 días)
- $PEO$  = Plazo ofertado que se valora.
- $MPE$  = Mejor plazo de ejecución ofertado.



## **MEJORA 2: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA.**

La mejora del plazo de garantía se valorará con hasta **15 puntos**. La puntuación de la ampliación del plazo de garantía (en meses) se determinará según la siguiente fórmula:

$$(PGO - PGP) \times 15 / (MPG - PGP)$$

- PGO = Plazo de garantía de la oferta que se valora.
- PGP = Plazo de garantía establecido en el Proyecto. (60 meses)
- MPG = Mejor plazo de garantía ofertado.

### **18. Criterios de desempates.**

Si se produce un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios según el art. 147.2 de la LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **19. Parámetros objetivos para identificar los casos en que una obra se considere anormal o desproporcionada.**

Para considerar oferta desproporcionada o temeraria, se atenderá a lo especificado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo especificado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento tendrá potestad de tomar cualquier decisión en cuanto se estime en base al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas reflejadas en las bases de la licitación y en los pliegos.



AJUNTAMENT  
DE  
BANYERES DE MARIOLA

Oficina Tècnica

Plaça de l'Ajuntament, 1 C.P 03450  
Banyeres de Mariola (Alacant)  
C.I.F. P-0302100-C  
Telf. 966567315-475 Fax. 965566668  
e-mail: ofitec@mariola.com

En Banyeres de Mariola, julio de 2019

Fdo. Jaime Raduán Paniagua  
**Arquitecto Técnico Municipal**